



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 12

TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 9 SECC. I
LUNES 30 DE ENERO DE 1995

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACIÓN NÚMERO 170/T.U.A.28/93, RELATIVO
AL POBLADO " LA REALIDAD ", MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO
DE SONORA. :

RESULTANDO

PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 4220 DEL VEINTISÉIS
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL DELEGA-
DO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO OR-
DENÓ AL C. MANUEL VELEZ MURRILIA EFECTUARA TRABAJOS DE --
INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN -
EL POBLADO DE QUE SE TRATA. EL COMISIONADO CON FECHA OCHO
DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO REALIZÓ INSPECCIÓN OCULAR EN -
LOS TERRENOS DEL EJIDO DE CUENTA Y POSTERIORMENTE EL VEIN-
TICUATRO DEL MISMO MES Y AÑO, POR SEGUNDA CONVOCATORIA --
LLEVO A CABO LO ORDENADO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA-
TAL EFECTO SEÑALABA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, TAL COMO-
APARECE EN EL ACTA LEVANTADA CON TAL MOTIVO, LA QUE FUE -
CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y QUE APARECE A FO-
JAS 9 A 13 DEL PRESENTE SUMARIO, DE LA QUE SE DESPRENDE -
LO SIGUIENTE:

QUE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA TRECE -
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, SE DOTÓ-
DE EJIDO AL POBLADO DE QUE SE TRATA CON UNA SUPERFICIE DE-
1,201-36-51 HECTÁREAS, PARA BENEFICIAR A CINCUENTA CAPACI-
TADOS MÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUS-
TIRAL PARA LA MUJER. - - - - -

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENE-
RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITÓ LA CONFIRMACIÓN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE VEINTISIETE EJIDATARIOS, MÁS
LOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD --
AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, LA PRIVACIÓN DE LOS --
MISMOS DE VEINTIDÓS CAPACITADOS POR HABER INCURRIDO EN --
LA CAUSAL DE PRIVACIÓN, SEÑALADA EN LA FRACCIÓN I DEL --
ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LA --
NUEVA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS EN FAVOR DE VEINTI--
TRES PERSONAS QUE SEGUN SE DICE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACIÓN, ABANDONADAS POR LOS ANTERIORES, SO--
LICITANDO PARA ELLO LA EXPEDICIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

EXP. : 170/T.U.A.28/93
POB. : LA REALIDAD
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

SEGUNDO.- EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, RE--
MITIÓ LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA --
MIXTA EN OFICIO 2331 DEL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIE--
NOS NOVENIA, - - - - -

LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL EXPEDIENTE
RESPECTIVO BAJO EL NUMERO 22-90/57 DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACIÓN, QUIEN SEÑALÓ LAS 9:00 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS --
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENIA, PARA LA CELEBRA--
CIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; PARA TALES ---
EFECTOS SE COMISIONÓ AL **C. ADOLFO ANTONIO ROMERO** PARA QUE --
PROCEDIERA A NOTIFICAR A LOS INTERESADOS LA INSTAURACIÓN --
DEL EXPEDIENTE, QUIEN SEGUN ACUERDO DE LA COMISIÓN AGRARIA
MIXTA DEL DIECHOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN
IA, NO PUDO REALIZAR SU COMETIDO FIJÁNDOSE DE NUEVA CUENTA
LAS 9:00 HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO PARA
LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; PARA TAL
EFECTO SE COMISIONÓ DE NUEVA CUENTA AL **C. ELIAS SORIANO M.**
QUIEN NOTIFICÓ EL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS --
NOVENIA A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO
DE VIGILANCIA Y EN LO QUE RESPECTA A LOS AFECTADOS EN EL --
PROCEDIMIENTO, SE LES NOTIFICÓ POR LÉDULA NOTIFICATORIA --
COMÚN, POR NO ENCONTRARSE EN EL EJIDO, TAL COMO CONSTA EN
EL ACTA DE DESAVECINDAD QUE LEVANTÓ EL COMISIONADO ANTE --
CUATRO TESTIGOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FE--
DERAL DE REFORMA AGRARIA.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 170/T.U.A.28/93
POB. : LA REALIDAD
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

TERCERO.- EL DÍA Y LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECERON LOS CC. SALVADOR GUTIERREZ, ROBERTO GUZMAN ZEPEDA, LUCINDO RUIZ ONTIVEROS, LAZARO SARABIA BOJORQUEZ Y LUIS ANGEL LEON VILLEGAS, LOS QUE COMPARECERON EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE SE PRESENTÓ EL C. MANUEL GIL OCHOA EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A NUEVO-ADJUDICATARIO DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SIN QUE COMPARECIERA EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL NI NINGÚN EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS. LEÍDA QUE LES FUE A LOS PRESENTES EL ACTA DE ASAMBLIA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, MANIFESTARON LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO SU CONFORMIDAD CON LA MISMA, YA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS FUERON POR VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE SUS REPRESENTADOS; POR OTRA PARTE EL C. MANUEL GIL OCHOA EN USO DE LA PALABRA PIDIÓ SE RECONOCIERA LA PERSONALIDAD PARA QUE LO REPRESENTARA EN EL JUICIO A LOS LICENCIADOS ALBERTO TORRES VALENZUELA, SILVESTRE MALDONADO FLORES, IRMA LETICIA DUARTE ARELLANO Y JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA; HECHO LO ANTERIOR UNO DE LOS ASESORES JURÍDICOS DEL DE LA VOZ, SOLICITÓ UN PLAZO PERENTORIO POR CINCO DÍAS HÁBILES PARA APORTAR LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU REPRESENTADO CONVINIERE, ACCEDIENDO EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO A CONCEDERLE EL TÉRMINO SOLICITADO, TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS; RETOMANDO LA PALABRA LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO, MANIFESTARON QUE NO ESTÁN DE ACUERDO QUE SE RECONOZCA AL C. MANUEL GIL OCHOA COMO NUEVO EJIDATARIO, POR SER ÉSTA UNA PERSONA DEMASIADO CONFLICTIVA PARA EL EJIDO QUE REPRESENTA, PRESENTANDO PARA ACREDITAR SU DICHO VARIAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN COPIA FOTOSTÁTICA DE ESCRITO SIN FECHA, DIRIGIDO AL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, COPIA FOTOSTÁTICA

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SIMPLE DE LA AUDITORÍA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PRACTICADA A LAS AUTORIDADES SALENTES DEL EJIDO QUE NOS OCUPA. CON LO ANTERIOR SE DIÓ POR TERMINADA LA MENCIONADA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, -----

EXP. : 170/I.U.A.28/95
POB. : LA REALIDAD
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

CUARTO.- CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, COMPARECIERON ANTE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LOS CC. ALVARO OBREGON CORRAL, SANTOS PIRUELAS SOTO, MAURICIO AGUILERA VALENZUELA, LORENZO FLORES ALVAREZ, JORGE DUARTE ROMERO, EVA ALICIA CARDENAS MORENO, JOSE GONZALEZ MUÑOZ, JESUS MARIA RUIZ RUIZ, FUSIBIO HERNANDEZ CORONADO Y JOSE ALEJANDRO PEREZ ESPINOZA, REPRESENTADOS POR MANUEL GIL OCHOA, SOLICITANDO UN PLAZO PERENTORIO DE CINCO DÍAS PARA PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, TENDIENTES A ACREDITAR EL MEJOR DERECHO QUE DICEN TENER PARA SER RECONOCIDOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS REALIZADA EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, FUERON PROPUESTOS COMO TAL SIN QUE HASTA LA FECHA HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE DICHS TRABAJOS COMBINARON CON LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ESE ÓRGANO COLEGIADO TUVO A BIEN CONCEDER EL TÉRMINO SOLICITADO; AGREGANDO LOS COMPARECIENTES QUE DESEAN OFRECER COMO PRUEBA SUPERVINIENTE INSPECCIÓN OCULAR PARA ACREDITAR LA EXPLOTACIÓN Y EL TIEMPO QUE TIENEN EN POSSESIÓN DE LOS TERRENOS DEL EJIDO, ASÍ MISMO SOLICITAN SE REALICEN ESTUDIOS DE CAPACIDAD AGRARIA PARA DETERMINAR QUIÉN TIENE EL MEJOR DERECHO PARA FORMAR PARTE DEL EJIDO QUE NOS OCUPA. -----

MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL ASESOR JURÍDICO DE LOS INCONFORMES PRESENTÓ LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE CONSTITUYERON EN INSPECCIÓN OCULAR, TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. TIRSO CANTU ESTRELLA, JOSE PEREZ ANGUIANO Y BARTOLO GALLEGOS HERNANDEZ, ASÍ COMO UNA LISTA DE DOCUMENTALES DESDE QUE SE ENCUENTRAN RELACIONA

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DAS EN EL ESCRITO DE CUCHIA, EL QUE SE ENCUENTRA IMPRIMIDO A FOLIAS 54 A 60 DEL PRESENTE SUMARIO. -----

QUINTO. - LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EMITIÓ UN ACUERDO EN EL SENTIDO DE DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL ASESOR JURIDICO DE LOS INCONFORMES **MANUEL GIL OCHOA Y OTROS**, MEDIANTE SU COMPARECENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y RATIFICADO POR ESCRITO EL VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO. DICHO ACUERDO FUE NOTIFICADO A LOS PROMOVENTES POR CONDUCTO DE SU ASESOR LEGAL EL VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL EL TRECETE DEL MISMO MES Y AÑO. -----

EXP. : 170/1.U.A.28/93
POB. : LA REALIDAD
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

POSTERIORMENTE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EMITIÓ ACUERDO EL VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN EL SENTIDO DE QUE PARA EFECTO DE DEBER PROPONER SE DEBERÍA DE CONSTITUIR PERSONAL DE ESA DEPENDENCIA PARA QUE REALIZARE INSPECCIÓN OCULAR E INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, CON LA FINALIDAD DE CONOCER CUALES SON LAS LABORES QUE SE REALIZAN EN EL EJIDO Y QUIENES SON LAS PERSONAS QUE VERDADERAMENTE SE ENDEUSAN USANDO CUANDO LOS TERRENOS DEL MISMO. MEDIANTE DECRETO NUMERO 1233 DEL NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ESA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, CONSTITUYÓ AL C. LUIS ENRIQUE VALÉNQUELA, PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRECITADO QUIEN RINDIÓ SU INFORME EL VEINTIDIEGO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL QUE MANIFESTARA NO HABER PODIDO DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR NO HABER PODIDO OFICAR MATERIALMENTE AL EJIDO QUE NOS OCUPA. -----

MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA OFICINA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LOS CC. **LORLENZO FLORES ALVAREZ Y MANUEL GIL OCHOA** PRESENTARON INCONFORMIDAD RESPECTO AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, MANIFESTANDO HABER SIDO PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS EN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EN EL POBLADO " LA REALIDAD ", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y QUE POSTERIORMENTE EN DIVERSA ASAMBLEA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE YA NO FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN .

EXP. : 170/I.U.A.28/93
POB. : LA REALIDAD
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

SEPTIMO.- CON FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EMITIÓ AUTO DE RADICACIÓN, REGISTRÁNDOSE EL EXPEDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 170/I.U.A.28/93; CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A FIN DE DE PODER PROVEER, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENÓ CUMPLIR DE CITO AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PARA QUE INFORMARE EL MOTIVO POR EL CUAL LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USURPADO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADOS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO NO CULMINARON CON LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA; EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y MEDIANTE OFICIO DE LA MISMA FECHA SE SOLICITÓ AL DELEGADO AGRARIO LA INFORMACIÓN ANTES SEÑALADA, QUIEN EN OFICIO 2846 DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO RINDIÓ EL INFORME CORRESPONDIENTE, DANDO A CONOCER LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE DE JARON INSUBSISTENTES LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DEL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUEDANDO CON LO ANTERIOR EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO.-- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1º, 13 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, -----

SEGUNDO. El presente juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se sustada ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los artículos 27, 37, Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, -----

Exp.: 170/I.U.A.28/95
POB.: LA REALIDAD
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

TERCERO. Previo al estudio del fondo del presente asunto, es necesario considerar que el mismo consiste en trabajos de investigación general de superficie Parcialmente Ejecutados realizados por la Delegación Agraria en el Estado en el poblado que nos ocupa, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; el procedimiento se fundamente en lo que disponían los artículos 22, Fracción III, 35 Fracción I y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, en la preexistencia del abandono del cultivo de las tierras por más de dos años consecutivos, en los casos para quienes la Asamblea solicitó su privación y el cultivo ficto y pacífico de las superficies por igual lapso de tiempo, en el caso de los nuevos adjudicatarios; no obstante lo anterior, obra en autos a folios 107 a 117 copia certificada de investigación similar que la anterior, vertificada el treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que y tomando en consideración el tiempo transcurrido entre ambos procedimientos, no se cumplimentaron los dos años a que se refieren los artículos prectados y por ende no se encuentra pleneamente fundamentada la petición de la Asamblea en los casos concretos en cuanto a privación y nuevas adjudicaciones de derechos agrarios, en el procedimiento





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 170/T.U.A.28/93
POR.: LA REALIDAD
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

EN QUE SE ACUÑA, - - - - -

POR OTRA PARTE ES NECESARIO RESALTAR QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO A FIN DE MEJOR PROVEER Y CON LAS FACILIDADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 186 DE LA LEY AGRARIA, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ORDENÓ SOLICITAR INFORMACIÓN A LA DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, SOBRE LAS CAUSAS HIPÓTICAS QUE MOTIVARON QUE LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA POR ESA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, NO CUMPLIERA CON LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA; DE LA INFORMACIÓN REMITIDA SE DERIVA QUE LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS FUE OBTENIDA EN FORMA UNILATERAL POR LA DELEGACIÓN AGRARIA, APOYÁNDOSE EN EL HECHO DE QUE LOS MISMOS CONTENÍAN CIERTAS DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA INVESTIGACIÓN SE FUNDAMENTÓ EN UNA ACTA DE ASAMBLEA COMO YA SE EXPUSO, Y QUE LA FIDELIDAD DE ÉSTA NO PODÍA DECLARARLA LA DELEGACIÓN AGRARIA, SINO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ENMARcado EN LOS ARTICULOS 406 A 412 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y HECHO QUE FUERE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE PODÍA VOLVER A CONVOCAR DICHA ASAMBLEA, OCURRIENDO EN EL PRESENTE CASO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTOS EXIRIHOS, EN CONSECUENCIA NO ES POSIBLE RESOLVER LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EN COMENTO SIN FINQUIETAR LEGALMENTE LA ANTERIOR DEL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, - - - - -

CUARTO.- EN LAS CIRCUNSTANCIAS RELATADAS ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NO ESTÁ EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL PRESENTE ASUNTO, POR NO ENCONTRAR SE PLENAMENTE FUNDAMENTADA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN CUANTO A PRIVACIONES Y BREVES ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE REFIERE Y EN LO GENERAL EL PROCEDIMIENTO AL HABERSE INICIADO EN CONTRAVINCIÓN CON LO INDICADO EN LOS NUMERALES 406 A 412 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DADA LA PREFERENCIA DE UN PROCEDIMIENTO SIMILAR QUE NO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 170/1.U.A.28/93
POB.: LA REALIDAD
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

HABÍA CUMPLIDO LEGALMENTE, POR LAS RAZONES EXPRESADAS -
Y CONSIDERANDO QUE TANTO LA DELEGACIÓN AGRARIA COMO LA -
COMISIÓN AGRARIA MIXTA LA LEY DE LA MATERIA VIGENTE YA -
NO LES CONCEDE FACULTADES PARA INTERVENIR EN ESTE TIPO -
DE NEGOCIOS, LO PROCEDENTE ES, QUE SE REMITA COPIA CERTI -
FICADA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS -
DE FECHAS TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
OCHO Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN -
TA Y NUEVE, A LA ASAMBLEA GENERAL DEL POBLADO " LA REALI -
DAD ", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE ---
QUIENES LA REPRESENTAN LEGALMENTE, PARA QUE CONFORME A --
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II -
DE LA LEY AGRARIA, PROCEDA EN CONSECUENCIA, - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE
ORGANO JUDICIAL EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- No es procedente que este Tribunal -
Unitario Agrario conozca del fondo del presente asunto --
por no haberse cumplimentado dentro del marco legal que -
para tales efectos exigía la Ley Federal de Reforma Agraria,
conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos
tercero y cuarto de esta resolución, - - - - -

SIGUIENDO.- Remítase a la Asamblea General de Eji -
datarios del poblado " LA REALIDAD ", Municipio de Guay--
mas, Sonora, por conducto de quienes resulten ser los re -
presentantes legales de la misma, copias certificadas de -
las actas de Asamblea de fechas treinta de abril de mil -
novecientos ochenta y ocho y veinticuatro de noviembre de
mil novecientos ochenta y nueve, para que conforme a las -
facultades que le otorga el artículo 23 fracción II de la
Ley Agraria, resuelva lo conducente, tal como se señala -
en el considerando cuarto de esta resolución, - - - - -

TERCERO.- Publíquense en el Boletín Oficial del -
Gobierno del Estado esta resolución, sus puntos resoluti -
vos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de es





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TE TRIBUNAL; NOTIFÍQUESE A LA DELEGACIÓN AGRARIA Y COMI
SIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO PARA LOS FINES LEGALES-
A QUE HAYA LUGAR Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPE--
DIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.- CUMPLASE - - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMO-
SILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL-
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA
CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GEORG RUBEN ---
SILESKY MATA, QUE AUTORIZA, X. DA FE. - - - - -

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO DISTRITO 28.- DOS RUBRICAS.-

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA
LUISA SANCHEZ ESCALANTE; CONVOQUESE
A QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
DE HEREDEROS DIEZ HORAS DIEZ DE
FEBRERO DE 1995. LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 456/94.-
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-
LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.-
RUBRICA.-

A329BIS 9 SECC. I 12

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de
 Unidades de Dotación, relativo al poblado denominado "La Realidad",
 ubicado en el Municipio de Guaymas, Sonora. 2

A V I S O S

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESAMENTARIOS

Bienes de Ma. Luisa Sánchez Escalante. 11

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

